

Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET)
Del 1 de Enero al 31 de Septiembre del año 2016

Unidad Administrativa que celebro el contrato	Detalles de contacto Entidad de Adquisiciones	Procedimiento de adquisición y contratación	Tipo de Contrato	Número de firmas licitantes	Estimación del costo	Entidad Administradora del contrato	Título del contrato	Firmas del contrato	Nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato	Fecha de Inicio y Duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato	Convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores.	Clausula de Integridad
PACS	EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN, S. DE R.L. (ESPA)	Licitación Privada No. 001-2015 realizada en el año 2015. Contrato firmado en enero-2016	Servicios	1	L. 328,440.00	CENET	S001-2016 SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA	Amílcar Hernán Carrasco Carranza y Luis Armando Zuniga Elvir	EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN, S. de R.L. (ESPA)	Del 01 de enero al 31 del mes de diciembre del año 2016.	ninguno	
PACS	TALLER NONO	Dos Cotizaciones	Servicios	2	L. 37,099.00	CENET	S002-2016 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOCICLETAS	Amílcar Hernán Carrasco Carranza y Juan Antonio Petit Arita	TALLER NONO	Del 01 de febrero al 31 del mes de diciembre del año 2016	ninguno	
PACS	TALLER DE MECANICA Y PINTURA OMAR CRUZ	Tres Cotizaciones	Servicios	3	L. 78,338.50	CENET	S003-2016 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOCICLETAS	Amílcar Hernán Carrasco Carranza y Marlyn Omar Cruz Coca	TALLER DE MECANICA Y PINTURA OMAR CRUZ	Del 01 de febrero al 31 del mes de diciembre del año 2016	ninguno	
GESCON	NAVEGA, S.A. de C.V.	Tres Cotizaciones	Servicios	3	L. 128,057.68	CENET	CS09V03F SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET	Amílcar Hernán Carrasco Carranza y Otto Mauricio Pineda Hernández	NAVEGA, S.A. de C.V.	Del 15 de enero al 31 del mes de diciembre del año 2016	ninguno	
FAT	SUMINISTROS TÉCNICOS, S.A. (SUMITEC)	Dos Cotizaciones	Servicios	2	L. 44,464.75	CENET	C# TEG 01/16/0771 SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA	Amílcar Hernán Carrasco Carranza y Ernesto Antonio Pineda Membreño	SUMINISTROS TÉCNICOS, S.A. (SUMITEC)	Del 01 de febrero al 31 del mes de diciembre del año 2016	ninguno	
Servicios Administrativos	NOMBRE: ALEXANDER RODRIGUEZ MALDONADO	Acta No. 03-2016/Comisión de Reclutamiento y Selección de Personal	CONTRATO LABORAL POR TIEMPO DEFINIDO	2	L. 94,000.00	CENET	CONTRATO LABORAL POR TIEMPO DEFINIDO NO. 001-0051-2016	Amílcar Hernán Carrasco Carranza y Alexander Rodríguez Maldonado	ALEXANDER RODRIGUEZ MALDONADO	Del uno de marzo al treinta y un día del mes de diciembre del año dos mil diez y seis.	ninguno	Clausula <u>Decima:</u> Probidad y Ética <u>Décima</u> <u>Segunda:</u> transparencia en la relación contractual

Servicios Administrativos	NOMBRE: ZAIDA ELIZABETH RAMIREZ BENITEZ	Acta/ Reunión CAD y Memorandum SA-CENET-127-2016	Servicios Jurídicos	2	L.56,290.00	CENET	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS JURIDICOS	Amílcar Hernán Carrasco Carranza Y Zaida Elizabeth Ramírez Benítez	ZAIDA ELIZABETH RAMIREZ BENITEZ	Del 15 de abril al 29 de mayo del año dos mil dieciséis	Ninguna	<u>Clausula Novena:</u> Probidad y Ética <u>Clausula Decima Primera:</u> transparencia en la relación contractual
GESCON	BIT.HN BURO INTERNANCIONAL DE TECNOLOGIAS-HONDURAS	Dos Cotizaciones	Servicios	2	L. 4,815.40	CENET	CONTRATO DE SERVICIO DE HOSPEDAJE PRO cenet.gob.hn	Amílcar Hernán Carrasco Carranza y Alicia Paz Meza	BIT.HN BURO INTERNANCIONAL DE TECNOLOGIAS-HONDURAS	Del 02 de mayo al 31 del mes de diciembre del año 2016	ninguno	
PACS	INDIRA PAOLA GIRON MEDRANO	Acta/Reunión CAD 9 de mayo de 2016	SERVICIOS PROFESIONALES	2	L. 87,735.97	CENET	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003-0051-2016	Amílcar Hernán Carrasco Carranza e Indira Paola Girón Medrano	INDIRA PAOLA GIRÓN MEDRANO	Del 16 de mayo al 30 de noviembre del año 2016	Ninguna	<u>Clausula Novena:</u> Probidad y Ética <u>Clausula Decima Primera:</u> Transparencia en la relación contractual
PACS	GLORIA MARINA ACOSTA DOMÍNGUEZ	Acta/Reunión CAD 9 de mayo de 2016	SERVICIOS PROFESIONALES	2	L. 165,666.62	CENET	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 004-0051-2016	Amílcar Hernán Carrasco Carranza e Gloria Marina Acosta Domínguez	GLORIA MARINA ACOSTA DOMÍNGUEZ	Del 16 de mayo al 30 de noviembre del año 2016	Ninguna	<u>Clausula Novena:</u> Probidad y Ética <u>Clausula Decima Primera:</u> Transparencia en la relación contractual
PACS	ARIS ALBERTO TERCERO SANCHEZ	Acta/Reunión CAD 9 de mayo de 2016	SERVICIOS PROFESIONALES	2	L. 100,269.68	CENET	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 005-0051-2016	Amílcar Hernán Carrasco Carranza y Aris Alberto Tercero	ARIS ALBERTO TERCERO SANCHEZ	Del 16 de mayo al 31 de diciembre del año 2016	Ninguna	<u>Clausula Novena:</u> Probidad y Ética <u>Clausula Decima Primera:</u> Transparencia en la relación contractual
PACS	JORGE FUAD LUJAN BASCHA	Acta/reunión CAD 1 de junio 2016	SERVICIOS PROFESIONALES	2	L. 111,999.96	CENET	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006-0051-2016	Amílcar Hernán Carrasco Carranza y Jorge Fuad Lujan Bascha	Jorge Fuad Lujan Bascha	Del 21 de junio al 30 de noviembre del año 2016	Ninguna	<u>Clausula Novena:</u> Probidad y Ética <u>Clausula Decima Primera:</u> Transparencia en la relación contractual

PACS	INDIRA PAOLA GIRON MEDRANO	Solicitud de Adenda	SERVICIOS PROFESIONALES	2	L. 87,735.97	CENET	ADENDA PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 0051-02-2016	Amílcar Hernán Carrasco Carranza e Indira Paola Girón Medrano	INDIRA PAOLA GIRÓN MEDRANO	Todas las demás cláusulas del contrato no. 003-0051-2016 quedan iguales como fueron establecidas inicialmente	MODIFICA LOS PRODUCTOS DE LA CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	Todas las demás cláusulas del contrato no. 003-0051-2016 quedan iguales como fueron establecidas inicialmente
PACS	GLORIA MARINA ACOSTA DOMÍNGUEZ	Solicitud de Adenda	SERVICIOS PROFESIONALES	2	L. 165,666.62	CENET	ADENDA PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 0051-03-2016	Amílcar Hernán Carrasco Carranza e Gloria Marina Acosta Domínguez	GLORIA MARINA ACOSTA DOMÍNGUEZ	Todas las demás cláusulas del contrato no. 004-0051-2016 quedan iguales como fueron establecidas inicialmente	MODIFICA LOS PRODUCTOS DE LA CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	Todas las demás cláusulas del contrato no. 004-0051-2016 quedan iguales como fueron establecidas inicialmente
GESCON	FRANCISCO GABRIEL MUÑOZ VENTURA	SOLICITUD DE CONTRATO	CONTRATO LABORAL POR TIEMPO DEFINIDO	2	L. 115,000.00	CENET	CONTRATO LABORAL POR TIEMPO O DEFINIDO NO. 007-0051-2016	Amílcar Hernán Carrasco Carranza y Francisco Gabriel Muñoz Ventura	FRANCISCO GABRIEL MUÑOZ VENTURA	Del uno de Agosto al treinta y un día del mes de diciembre del año dos mil diez y seis.	ninguno	Clausula <u>Decima</u> : Probidad y Ética <u>Decima</u> : transparencia en la relación contractual
SA	ALEXANDER RODRIGUEZ MALDONADO	SOLICITUD DE ADENDA	PARA CONTRATO LABORAL POR TIEMPO DEFINIDO	2	L. 112,400.00	CENET	ADENDA PARA CONTRATO LABORAL POR TIEMPO DEFINIDO NO. 0051-04-2016	Amílcar Hernán Carrasco Carranza y Alexander Rodríguez Maldonado	ALEXANDER RODRIGUEZ MALDONADO	Todas las demás cláusulas del contrato no. 0051-04-2016 quedan iguales como fueron establecidas inicialmente	MODIFICA LA CLAUSULA <u>SEGUNDA</u> : DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES Y <u>QUINTA</u> : MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	Todas las demás cláusulas del contrato no. 0051-04-2016 quedan iguales como fueron establecidas inicialmente
GESCON	FRANCISCO GABRIEL MUÑOZ VENTURA	SOLICITUD DE CONTRATO	CONTRATO LABORAL POR TIEMPO DEFINIDO	2	L. 73,333.33	CENET	CONTRATO LABORAL POR TIEMPO O DEFINIDO NO. 008-0051-2016	Amílcar Hernán Carrasco Carranza y Francisco Gabriel Muñoz Ventura	FRANCISCO GABRIEL MUÑOZ VENTURA	Del tres de octubre al treinta y un día del mes de diciembre del año dos mil diez y seis.	ninguno	Clausula <u>Decima</u> : Probidad y Ética <u>Decima</u> : transparencia en la relación contractual

Observaciones: Se elaboró el 30 de agosto Adenda al Contrato del señor: Alexander Rodríguez Maldonado se presentó a Servicio Civil para su dictamen. En fecha 23 de septiembre se recibió de Secretaria de Finanzas oficio no. 209-DGP-AE de aprobación del presupuesto para que Servicio Civil pudiera emitir dictamen favorable, en vista de que el contrato 007-0051-2016 había sido firmado por 5 meses (mayor de 90 días), tomando en cuenta que hasta el 23 de septiembre se recibió oficio de aprobación para esta contratación, se procede a anular el contrato 007-0051-2016 y la emisión de un nuevo contrato 008-0051-2016 por 88 días del 3 de octubre al 31 de diciembre del año 2016, mismo que no requiere de Dictamen Favorable de Servicio Civil por ser menor a 90 días.



Centro Nacional de Educación para el Trabajo

**CONTRATO LABORAL POR TIEMPO DEFINIDO
008-0051-2016**

Nosotros **AMILCAR HERNÁN CARRASCO CARRANZA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias con Especialidad en Andragogía, con identidad No. 0714-1967-00053, RTN No. 07141967000531 con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo, ubicado en el Barrio La Caridad, Antiguo local de SECOPT, Comayagua, Departamento de Comayagua, nombrado mediante Acuerdo No. 2053-SE-08 de fecha veinticinco de julio del año dos mil ocho, a quien para los efectos legales correspondientes se denominará **“EL CONTRATANTE”** Y **FRANCISCO GABRIEL MUÑOZ VENTURA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Diseñador Gráfico en el Grado de Licenciatura, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con identidad No. 0801-1989-10734, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo como **“EL CONTRATISTA”**, hemos convenido celebrar como a efecto así lo hacemos, el presente **“CONTRATO LABORAL POR TIEMPO DEFINIDO”**, el cual estará regido por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** En el cumplimiento del mandato y de las funciones que el Estado le asigna al Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), se hace necesario contratar los servicios de **“EL CONTRATISTA”**, quien se compromete a laborar como: **“COORDINADOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y DISEÑO DE MATERIALES EDUCATIVOS E INFORMATIVOS”**, función a cumplir en el departamento de Gestión del Conocimiento bajo la jerarquía del jefe del mismo, a solicitud del Centro Nacional de Educación para el Trabajo, **“EL CONTRATISTA”** tendrá su sede en el Departamento de Comayagua y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores dentro del país. **SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES:** **“EL CONTRATISTA”** se compromete a cumplir las siguientes funciones: 1) Coordinar con la unidad de gestión y diseño curricular las acciones encaminadas a la gestión y diseño de materiales educativos e informativos que demanden el desarrollo de las diferentes ofertas formativas, 2) Diseño, diagramación, experimentación y validaciones de los materiales educativos que se demanden, 3) Diseño y elaboración de materiales divulgativos gráficos y digitales para promover las diferentes ofertas formativas, 4) Diseñar y elaborar la publicidad gráfica y digital que demanden los diferentes eventos que desarrolla la institución, 5) Coordinar con la Unidad de Desarrollo Institucional el diseño y elaboración de material divulgativo que se expone en la página web, portal de transparencia y en las redes sociales así como los materiales educativos en formato digital en los procesos de formación en línea.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

Centro Nacional de Educación para el Trabajo

6) Proponer el diseño y desarrollo de ayudas audiovisuales multimedia como apoyo a los procesos de formación, 7) Diseñar y diagramar los informes de gestión o ayuda memorias de la institución, 8) Proponer ideas para la integración y desarrollo de la gestión de la creatividad y la innovación en los procesos de formación a emprendedores empresariales, 9) Elaborar y presentar informes de las actividades realizadas al superior jerárquico, 10) Realizar otras funciones que le sean asignadas de acuerdo a sus competencias.

TERCERA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: “EL CONTRATISTA” será responsable de la pérdida o daños causados con ocasión del servicio en los bienes de “EL CONTRATANTE” siempre y cuando aquello se haya originado con motivo de intensión de ocasionar el daño, imprudencia, negligencia e irresponsabilidad comprobada. **CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, el cual estará sujeto a la normativa del derecho administrativo, “EL CONTRATISTA” prestará sus servicios del **tres de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez y seis**, fecha de vencimiento de su vigencia. **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** “EL CONTRATISTA” devengará por sus servicios un monto total de: **Lps. 73,333.33 (SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/100)**, pagaderos de la siguiente manera: **Lps. 23,333.33 (VEINTE Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/100) en el mes de octubre y Lps. 25,000.00 (VEINTE Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS) de forma mensual de noviembre a diciembre.** Afectando así la estructura presupuestaria siguiente: Institución 0051, Programa 11, Sub-programa 00, Proyecto 000, Actividad 003, Objeto 12100, 12410 y 12420, Fuente Financiera 11 Fondos Nacionales. Así mismo y en vista del tiempo de duración del contrato y en proporción al sueldo ordinario devengado tendrá derecho al pago de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario. **SEXTA: JORNADA DE TRABAJO:** “EL CONTRATISTA” queda obligado a cumplir con la Jornada Ordinaria de trabajo establecida por el Centro Nacional de Educación para el Trabajo. **SEPTIMA: VIATICOS:** “EL CONTRATISTA” se obliga a laborar dentro del ámbito territorial de competencia del CENET teniendo como sede habitual la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua. Cuando hubiere de laborar fuera del domicilio habitual por un periodo mínimo de cuatro horas, el departamento de Servicios Administrativos de CENET, cancelará los viáticos correspondientes, según Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje, para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, Acuerdo No. 0696. **OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA:** El periodo de prueba no excederá de (59) días, es la etapa inicial del contrato de trabajo, y tiene por objeto, por parte del patrono, apreciar las aptitudes y desempeño del empleado, y por parte de este la conveniencia de las condiciones de su trabajo, el cual será remunerado. Queda entendido

Centro Nacional de Educación para el Trabajo

que al realizar la evaluación de desempeño por este período “EL CONTRATANTE” no asume ninguna obligación de renovar un nuevo contrato, si considera que no es apto para desempeñar el cargo asignado, por lo que puede poner término sin incurrir en responsabilidad alguna. **NOVENA: VACACIONES:** “EL CONTRATISTA” gozará de un día de vacaciones por cada mes trabajado, conforme lo establezca “EL CONTRATANTE”, los cuales no podrán ser remunerados según el presente contrato. Así mismo de los feriados nacionales que establece la ley. **DECIMA:** **A) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, **B) RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá rescindirse cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes, b) A solicitud de las partes por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y aceptado por la otra parte, c) Por incumplimiento de parte de “EL CONTRATISTA” de las cláusulas convenidas en el presente Contrato, la resolución tendrá efecto inmediato sin aviso previo pero con comunicación escrita de “EL CONTRATANTE”, d) Si las necesidades del servicio no hacen aconsejable el empleo de “EL CONTRATISTA”, en las funciones o en el lugar de destino que se le haya asignado, e) Si se acredita por medio de certificado médico que el estado actual de salud de “EL CONTRATISTA”, justifica la presunción de que será incapaz de ejercer satisfactoriamente sus funciones durante el resto de duración del contrato, f) Cuando “EL CONTRATISTA” sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de libertad por delitos cometidos, g) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, h) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente; i) En caso de recorte, suspensión ó cancelación de presupuesto por parte del Estado, el Centro Nacional de Educación para el Trabajo CENET únicamente hará efectivo el pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia del recorte, según el artículo No. 72, párrafo II, del capítulo VIII. Contratos de la Administración Pública, de las Normas Generales de la Ejecución Presupuestaria, de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del año 2016, Decreto Legislativo No. 168-2015; j) Las demás causas de resolución del Contrato que establezca la Ley de Contratación del Estado. La resolución del contrato se notificará personalmente a “EL CONTRATISTA” o por medio de su Representante Legal. **DÉCIMA PRIMERA: PRORROGA DEL CONTRATO:** “EL CONTRATANTE” no asume ninguna obligación





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

Centro Nacional de Educación para el Trabajo

con "EL CONTRATISTA", de renovar el presente contrato una vez concluido el periodo de contratación aquí pactado. **DÉCIMA SEGUNDA: PROBIDAD Y ÉTICA:** "EL CONTRATISTA" actuará en base a principios de legalidad y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia; así como contribuir en la aplicación de los valores dentro del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), asegurando un adecuado servicio a la colectividad; así como salvaguardar el patrimonio de "EL CONTRATANTE". **DÉCIMA TERCERA: TRANSPARENCIA EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL:** "EL CONTRATISTA" se obliga a regir sus relaciones con transparencia; tomando en cuenta que la información de "EL CONTRATANTE" está clasificado en las categorías de información pública, reservada y confidencial mediante ley, por lo que la relación contractual exige una actuación reservada y confidencial por parte de "EL CONTRATISTA" de acuerdo al desempeño en el trabajo. **DECIMA CUARTA: LEYES DE APLICACIÓN Y COMPETENCIA:** Las partes contratantes manifiestan que dada la naturaleza del presente contrato, para dirimir las controversias que surjan de la aplicación del mismo, se regirán por el Derecho Administrativo vigente y en virtud de lo cual el goce de sus Derechos se estará expresamente pactado en el mismo y por lo que las partes se someten a los Tribunales de lo contencioso Administrativo de la Jurisdicción competente. **DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales pertinentes, firmamos el presente contrato en la ciudad de Comayagua, a los veinte y seis días del mes de septiembre del año dos mil diez y seis.

FRANCISCO GABRIEL MUÑOZ VENTURA
0801-1989-10734
EL CONTRATISTA



AMILCAR HERNÁN CARRASCO CABRANZA
0714-1967-00053
EL CONTRATANTE